

PÚBLICO

C.P. PMO. ORD. N° 12.250/04/Vrs.

RESOLUCIÓN DE OPERACIÓN DE LA BAHÍA CHINCUI.

PUERTO MONTT, 26 DE ENERO DE 2024

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **ESTABLÉCESE**, la siguiente información de operación para:

a.- **Nombre de la Bahía.**

Bahía Chincui, está compuesta por las siguientes instalaciones portuarias, las que cuentan con su propia resolución de habilitación que establecen las condiciones, regulaciones y límites para la maniobrabilidad y operación de sus respectivas naves, las cuales se encuentran publicadas en la página www.directemar.cl, Marco Normativo, Resoluciones Locales AA.MM. - C.P. Puerto Montt:

- 1) **Terminal Marítimo Fundación Chinquihue:** La referida instalación portuaria es un muelle flotante, compuesto de un puente de acceso y 2 frentes de atraque (Sector Este y Weste), destinado a prestar servicios al sector pesquero artesanal, la industria mitilicultora y salmonera, con el propósito de efectuar las actividades de carga y descarga de insumos y cosecha.
- 2) **Puerto Detroit S.A.:** Esta Instalación Portuaria cuenta con 4 sitios de atraque (N° 1 al N° 4), destinados para realizar transferencia de carga sólida y líquida, como también la carga y descarga de rodados y pasajeros.
- 3) **Puerto Oxxean S.A.:**
 - a) **Muelle 1 (Muelle Principal):** Muelle multipropósito para la transferencia de carga sólida y líquida, entre los Sitios N° 1 al N° 5, y Sitio N° 6, para embarque y desembarque de rodados, pasajeros nacionales e internacionales en naves mayores y menores. Además, de contar con dos boyas de amarre y cuatro rejeras.

- b) **Muelle 2 (Muelle Alternativo):** Esta Instalación Portuaria consta de un puente de acceso piloteado, un puente basculante y unido a este un pontón flotante con 5 sitios de atraque (N° 1 al N° 5), para transferencia de carga sólida y líquida, embarque y desembarque de rodados, pasajeros nacionales e internacionales en naves mayores y menores. Cuenta además, con una boya de amarre.
 - c) **Muelle 3 (Muelle Sucio):** Esta Instalación Portuaria consta de un puente de acceso piloteado, un puente basculante y unido a este un pontón flotante con 2 sitios de atraque (NE y SW).
- 4) **Puerto Chincui, Punta Caullahuapi:** El puerto consiste en un muelle de penetración, con un puente de acceso y su respectivo frente de atraque, que se compone de una plataforma de operaciones, con dos duques de alba y dos postes de amarre. Puerto multipropósito para transferencia de descarga y carga de productos de graneles sólidos, carga de proyectos y carga en general.
 - 5) **Muelle Servicios Marítimos South Pacific Salvage SpA:** Es un muelle tipo basculante, de estructura metálica, que cuenta con dos frentes de atraques destinado a la operación de naves menores.
 - 6) **Dique Flotante Marco III:** Artefacto naval que se encuentra fondeado en el sector de Panitao Bajo, en porción de agua y fondo de mar administrado por la Empresa Portuaria de Puerto Montt (EMPORMONTT).
 - 7) **Muelle Flotante Astillero Panitao Spa:** Cuenta con dos bandas de atraque para recibir naves y artefactos navales, destinados para realizar mantenciones, reparaciones y trabajos propios del astillero.
 - 8) **Astillero Ascon Ltda.:** Cuenta con un varadero para naves de hasta 1.000 arqueos brutos, compuesto por un carro de varada del tipo cuña emplazado sobre rieles, para prestar servicios de construcción, reparación de naves y artefactos navales.
 - 9) **Astilleros Tenglo:** Presta servicios de construcción y reparación de naves en las instalaciones que posee, mediante varada y desvarada de naves.

b.- Límites del Puerto.

La Bahía de Chincui está delimitada por una línea que une Punta Codina con Punta Anselmo, en el extremo W del Canal Tenglo. De esta posición, todo el borde costero hasta la Punta Panitao y desde esta, se une con Punta Codina.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7322, edición 2019.

c.- Zona de Espera de Prácticos.

Estará delimitada por un círculo con centro en Latitud 41° 31' 08" S. y Longitud 073°01' 00" W., con un radio de un cable.

Notas:

- 1) Las naves quedarán sobre las máquinas en la Zona de Espera de Prácticos, objeto embarcar al práctico para fondear a la gira o ingresar al puerto.
- 2) Está prohibido fondear en la Zona de Espera de Prácticos, en la Bahía Puerto Chincui.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7322, edición 2019.

d.- Esquema de Separación de Tráfico.

No corresponde.

e.- Zona de Fondeo a la Gira.

Las naves deberán fondear a la gira, en los siguientes puntos, tanto para Bahía Chincui, Bahía Puerto Montt, como en el Seno Reloncaví:

Punto de Fondeo		Coordenadas Geográficas		Distancia por:		
		Latitud	Longitud	Demarc.	Punto Notable (millas)	
"A"	Bahía Puerto Montt	41° 28' 46,00" S.	072° 56' 10,00" W.	156°	0,40	Cabezo Muelle Pasajeros de Puerto Montt.
"B"		41° 29' 08,50" S.	072° 56' 23,00" W.	180°	0,74	
"C"		41° 29' 35,00" S.	072° 56' 23,00" W.	180°	1,10	
"C1"		41° 29' 30,00" S.	072° 56' 47,00" W.	077°	0,35	
"C2"		41° 29' 21,00" S.	072° 56' 36,00" W.	063°	0,45	
"D"	Seno Reloncaví	41° 29' 55,00" S.	072° 56' 23,00" W.	180°	1,50	Cabezo Muelle Pasajeros de Puerto Montt.
"E"		41° 29' 47,00" S.	072° 56' 47,00" W.	122°	0,40	Punta Nalca
"F"		41° 30' 06,00" S.	072° 57' 02,00" W.	171°	0,54	
"G"		41° 30' 21,00" S.	072° 57' 20,00" W.	191°	0,77	
"H"		41° 30' 31,00" S.	072° 57' 49,00" W.	208°	1,40	
"I"		41° 30' 47,00" S.	072° 58' 09,00" W.	086°	1,07	Punta Codina
"J"		41° 31' 08,00" S.	073° 58' 33,00" W.	107°	0,80	
"K"	Bahía Chincui	41° 30' 58,00" S.	073° 00' 32,00" W.	263°	0,74	

Notas:

- 1) Las naves que fondean a la gira sólo podrán hacerlo en la zona destinada para ello y su radio de borneo no podrá afectar las áreas de maniobra y fondeo de otras naves en la bahía.
- 2) No hay límite de eslora ni calado en los puntos de fondeo antes señalados, excepto en los Puntos C1, C2, en Bahía Puerto Montt y Punto K, en Bahía Chincui, cuya única restricción será la de un máximo de 100 metros de eslora.
- 3) Las naves que requieran fondear a la gira, deberán solicitar autorización a la Capitanía de Puerto de Puerto Montt, vía radial por canal 16 VHF marítimo (característica de llamada CBP-20) y al correo controltraficopxm@directemar.cl, debiendo, posteriormente, indicar su posición final y radio de borneo.
- 4) Toda nave que fondee en la Bahía de Chincui o Puerto Montt, deberá contar con las Cartas Náuticas actualizadas, según corresponda.
- 5) No se deberá fondear en ningún otro punto de la Bahía de Chincui, Puerto Montt y Seno Reloncaví, que no se encuentre señalado en la presente resolución, salvo expresa autorización del Capitán de Puerto de Puerto Montt.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7322, edición 2019.

f.- Faenas de Alije (Operaciones STS).

No corresponde.

g.- Transferencia de Combustibles Líquidos (Faenas de Bunkering).

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020 y posteriores modificaciones.

h.- Certificado de Seguridad de Operación de Terminal Marítimo que efectúa Trasiego de Productos Líquidos y Gaseosos a Granel.

No corresponde.

i.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Bahía/Sector.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

Dirección	Velocidad Máx.	Fuerza Beaufort
N	63,91 nudos	11
NW	18 nudos	2

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

Las corrientes fluctúan entre 0,353 m/s (0,686 nudos), dirección SW y de 0,332 m/s (0,645 nudos), dirección E.

Lo anterior, permite afirmar que el sector está sometido a un régimen de corrientes de baja intensidad.

3) Dirección del régimen de oleaje.

Frecuencia	Altura Media	Dirección
3,18 segundos	2,09 metros	N
3,29 segundos	0,52 metros	E

4) Régimen de mareas.

Durante todo el año, el promedio de mareas tiene una variación de Pleamar 5,513 metros y bajamar 1,522 metros.

Ver Tabla de Mareas de la Costa de Chile, Pub. S.H.O.A. N° 3009.

5) Tipo de fondo.

Arena mediana, gruesa y grava.

j.- Servicio de Remolcadores y Lanchas de Prácticos

1) Remolcadores.

a) Se contará con servicio de remolcadores, los que serán provisto por las respectivas empresas del rubro presentes en la Bahía Chincui. Además, se deberá contar con un remolcador de guardia según lo dispuesto por resolución C.P. PMO. Ord. N° 12.000/69/Vrs., de fecha 15 de marzo de 2016.

- b) Las Agencias de Naves, deben dar cumplimiento a las condiciones y límites de operación, establecidos en las respectivas Resoluciones de Habilitación de cada Instalación Portuaria de la jurisdicción de Puerto Montt, las cuales se encuentran disponibles en la página www.directemar.cl, Marco Normativo, Resoluciones Locales AA.MM. - C.P. Puerto Montt.

2) Lanchas de Prácticos.

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-80/022, de fecha 6 de febrero de 2014 y posteriores modificaciones.

k.- Comunicaciones y Fuentes de Información.

1) Comunicaciones.

Se debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes publicaciones marítimas:

- a) Manual para uso en el Servicio Móvil Marítimo (TM-11A).
- b) Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo (TM-11).
- c) Usos de Canales de VHF.
 - Autoridad Marítima Local: 16.
 - Práctico: 68 y 69.

2) Fuentes de Información

Teléfono Mesonlit : +56 65 2205105.
Correo Mesonlit : servicioscppxm@dgtm.cl
Teléfono Control Tráfico Marítimo : +56 65 2205131.
Correo Control Tráfico Marítimo : controltraficopxm@dgtm.cl

l.- Situaciones especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Marítima C.P. PMO. Ord. N° 12.000/74, de fecha 10 de marzo de 2016.

m.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M.) N° 1, de 1992.
- 2) Toda nave que ingrese, salga de su fondeadero, deberá hacerlo manteniéndose alejado de los buques mercantes que se encuentren maniobrando al interior del puerto y en ningún caso detenerse sobre sus máquinas para efectuar transferencia de personal y/o embarque o desembarque de carga en el área de maniobra.

- 3) En caso de presentarse fuertes vientos, aviso de mal tiempo o marejadas que puedan afectar la costa, cada propietario o armador deberá tomar, en forma oportuna las debidas precauciones para evitar daños a los bienes, medio ambiente o accidentes a las personas, asegurando amarras y fondeos.
- 4) Toda nave que se encuentre fondeada en la bahía o amarrada transitoriamente a una instalación portuaria o artefacto naval, deberá actualizar su condición operativa, inoperativa, para comercial, innavegabilidad absoluta, entre otros, en la Capitanía de Puerto de Puerto Montt. Consecuente con lo anterior, deberá mantener actualizados los Certificados de Dotaciones Mínimas de Seguridad pertinentes o resoluciones de para comercial.
- 5) Cada propietario o armador es el responsable del cuidado de su fondeo, de los elementos de protección personal e implementos que se encuentren a bordo, debiendo tomar las medidas del caso para dejar cuidadores debidamente matriculados que custodien la propiedad, objeto evitar robos o deterioros.
- 6) Los Capitanes y Patrones de naves deberán dar estricto cumplimiento al Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes, durante las maniobras de pruebas de máquinas y/o equipos de navegación, en el interior de la bahía, debiendo solicitar la respectiva autorización a la Autoridad Marítima Local, vía radial por canal 16 VHF, marítimo (característica de llamada CBP20) y al correo controltraficopxm@directemar.cl.
- 7) Para efectuar trabajos que involucren labores de mantención y reparación, de maquinarias, faenas submarinas, retiros de residuos oleosos y toda actividad que involucre la contratación de personal externo para su ejecución tanto en las naves como en las instalaciones portuarias, los armadores, propietarios, dueños, representantes legales u operadores, deberán solicitar las respectivas autorizaciones, con la debida antelación a la Autoridad Marítima Local, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a cada tipo de trabajo.
- 8) La condición de Puerto Cerrado por Cerrazón de Neblina, se aplicará a todas aquellas naves que no cuenten con elementos de ayuda a la navegación (Radar).
- 9) Cada vez que se realice una solicitud de reparación, mantención e inmovilización de maquinaria principal, esta deberá ser ingresada a la plataforma electrónica Sistema Integral de Atención a la Nave (S.I.A.N.).
- 10) Cumplir lo establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-51/001, de fecha 8 de abril de 2020, que "Imparte procedimientos e instrucciones para autorizar servicios de recepción de mezclas oleosas, sustancias nocivas líquidas, aguas sucias, basuras inorgánicas y residuos provenientes de la limpieza de filtros de uso de chimeneas de escape de gases, procedente de los buques nacionales e internacionales que recalen y fondeen en puertos de jurisdicción nacional".

2.- **DERÓGASE**, la resolución C.P. PMO. Ord. N° 12.250/01, de fecha 5 de diciembre de 2019.

- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quien corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

DANIEL HAUSDORF NIKLITSCHK
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO MONTT

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I.P. BAHÍA PUERTO MONTT / CHINCUI.
- 2.- AGENCIAS DE NAVES.
- 3.- S.H.O.A.
- 4.- D.S. y O.M.
- 5.- C.J. Vª Z.N.
- 6.- D.I.M. y M.A.A.
- 7.- G.M. PMO.
- 8.- ARCHIVO.